

Jiménez Almagro, Susilla y Casablanca, S.A., y Hermanos Algarín Ceballos, C.B.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Medio Ambiente, conforme a lo establecido en la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, así como cualquier otro que pudiera corresponder de acuerdo con la normativa aplicable.

Sevilla, 2 de noviembre de 2005.- El Secretario General Técnico, Juan López Domech.

ANEXO A LA RESOLUCION DE FECHA 2 DE NOVIEMBRE DE 2005, DE LA SECRETARIA GENERAL TECNICA DE LA CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE, POR LA QUE SE APRUEBA EL DESLINDE DE LA VIA PECUARIA «CAÑADA REAL DE VILLAMARTIN», TRAMO QUINTO, EN EL TERMINO MUNICIPAL DE ARAHAL, PROVINCIA DE SEVILLA

RELACION DE COORDENADAS U.T.M. DE LA VIA PECUARIA

1D	270641,15	4112884,64
2D	270611,38	4112801,67
3D	270560,50	4112659,90
4D	270543,34	4112587,24
5D	270523,40	4112408,33
6D	270464,66	4112188,41
7D	270394,95	4112012,87
8D1	270360,13	4111919,76
8D2	270357,92	4111912,87
8D3	270356,39	4111905,80
8D4	270355,55	4111898,61
9D	270338,69	4111655,21
10D	270330,09	4111544,49
11D	270299,99	4111243,80
12D	270273,06	4110982,06
13D	270252,91	4110804,04
14D	270200,04	4110621,94
15D	270132,66	4110402,86
16D	270087,79	4110284,13
17D1	270034,79	4110143,52
17D2	270032,01	4110134,45
17D3	270030,40	4110125,11
18D1	270002,94	4109872,29
18D2	270002,51	4109863,11
18D3	270003,20	4109853,95
18D4	270005,00	4109844,94
19D	270065,99	4109614,17
20D	270070,95	4109593,29
1I	270712,30	4112860,20
2I	270682,18	4112776,26

3I	270632,73	4112638,48
4I	270617,59	4112574,38
5I1	270598,16	4112400,00
5I2	270597,32	4112394,42
5I3	270596,07	4112388,92
6I	270536,20	4112164,74
7I	270465,14	4111985,82
8I	270430,59	4111893,42
9I	270413,71	4111649,70
10I	270405,01	4111537,83
11I	270374,83	4111236,20
12I	270347,85	4110973,98
13I1	270327,66	4110795,58
13I2	270326,67	4110789,27
13I3	270325,15	4110783,07
14I	270272,12	4110600,40
15I	270203,86	4110378,49
16I	270158,17	4110257,57
17I	270105,18	4110116,99
18I	270077,72	4109864,17
19I	270138,96	4109632,47
20I	270144,13	4109610,66

RESOLUCION de 3 de noviembre de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba el deslinde total de la vía pecuaria «Colada de la Costa y Camino de Algeciras», en el término municipal de Tarifa, provincia de Cádiz (VP 123/03).

Examinado el expediente de Deslinde Total de la vía pecuaria denominada «Colada de la Costa y Camino de Algeciras», en el término municipal de Tarifa (Cádiz), instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Cádiz, se desprenden los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La vía pecuaria denominada «Colada de la Costa y Camino de Algeciras», en el término municipal de Tarifa, provincia de Cádiz, fue clasificada por Orden Ministerial de fecha 25 de mayo de 1965.

Segundo. Mediante Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de fecha 7 de marzo de 2003, se acordó el inicio del Deslinde Total de la vía pecuaria denominada «Colada de la Costa y Camino de Algeciras», en el término municipal de Tarifa, en la provincia de Cádiz.

Tercero. Los trabajos materiales de deslinde, previos los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias, se realizaron los días 28 y 29 de abril de 2003, notificándose dicha circunstancia a todos los afectados conocidos, siendo asimismo publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz núm. 60, de fecha 14 de marzo de 2003.

Cuarto. En el acto de apeo se formularon alegaciones, que serán objeto de valoración en los Fundamentos de Derecho de la presente Resolución.

Quinto. Posteriormente a la realización de las operaciones materiales de deslinde se presentaron alegaciones, que serán

contestadas en los Fundamentos de Derecho de la presente Resolución.

Sexto. Redactada la Proposición de Deslinde, que se realiza de conformidad con los trámites preceptivos, e incluyéndose claramente la relación de ocupaciones, intrusiones y colindancias, ésta se somete a exposición pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz núm. 46, de fecha 25 de febrero de 2004.

Séptimo. A la proposición de deslinde se presentaron alegaciones, que serán objeto de contestación en los Fundamentos de Derecho de la presente Resolución.

Octavo. El Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía emitió el preceptivo Informe con fecha 15 de junio de 2005.

A la vista de tales antecedentes son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Secretaría General Técnica la Resolución del presente deslinde, en virtud de lo preceptuado en el artículo 21 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el Decreto 206/2004, de 11 de mayo, por el que se aprueba la Estructura Orgánica de la Consejería de Medio Ambiente.

Segundo. Al presente acto administrativo le es de aplicación lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, el Decreto 155/1998, de 21 de julio, antes citado, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, y demás legislación aplicable.

Tercero. La vía pecuaria denominada «Colada de la Costa y Camino de Algeciras», en el término municipal de Tarifa, provincia de Cádiz, fue clasificada por Orden Ministerial de fecha 25 de mayo de 1965.

Cuarto. Con respecto a las alegaciones expuestas en referencia al acto de apeo se informa lo siguiente:

- Don Andrés Román Lozano manifiesta que ha presentado un escrito remitido al Delegado Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Cádiz con fecha 2 de abril de 2003.

- Don Joaquín Díaz Pareda expone que ambos pozos poseen escrituras. Esta última alegación parece referirse a la protección dispensada por el Registro de la Propiedad y será planteada por otro alegante de manera más detallada, por lo que nos remitimos a su contestación.

- Don Francisco Gutiérrez Fernández, don Antonio Iglesias Silva, doña Ignacia Delgado Román, don José Rodríguez Rojas y don Andrés Román Lozano, presentan sendos escritos recibidos en la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Cádiz con fechas 21 de abril de 2003 y el último con fecha 15 de abril de 2003, en el que exponen las siguientes cuestiones:

- La vía pecuaria lleva inactiva más de setenta años, y no cumple con la mayoría de los criterios indicados en la elaboración del Plan para la recuperación de Vías Pecuarias.

Se informa que la vigente regulación de las vías pecuarias, iniciada con la Ley 3/1995, tiene entre sus objetivos el de garantizar la preservación de la red de vías pecuarias, consideradas, con sus elementos culturales anexos, un legado histórico de interés capital, único en Europa.

La actuación de las Comunidades Autónomas, titulares del dominio público pecuario, debe estar orientada, además de a la preservación y adecuación del mismo, a garantizar su uso público.

En consonancia con esta orientación, una de las novedades más significativas de la nueva normativa es la regulación de los usos compatibles y complementarios, siempre en relación con el tránsito ganadero, por cuanto que, aun primando éste, pone a las vías pecuarias al servicio de la cultura y el esparcimiento ciudadano y las convierte en un instrumento más de la política de conservación de la naturaleza.

De esta manera, las vías pecuarias podrán ser destinadas a otros usos compatibles y complementarios en términos acordes con su naturaleza y sus fines, inspirándose en el desarrollo sostenible y el respeto al medio ambiente, al paisaje y al patrimonio natural y cultural.

Igualmente el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía establece que entre los fines que han de presidir la actuación de la Consejería de Medio Ambiente en materia de vías pecuarias, se encuentra el de fomentar, entre otros fines ambientales: la biodiversidad, el intercambio genético de especies faunísticas y florísticas, la movilidad territorial de la vida salvaje, la mejora y diversificación del paisaje rural, además del uso público y las actividades compatibles y complementarias (artículo 4.2 del Decreto 155/1998).

El marco normativo generado tras la Ley 3/1995, de Vías Pecuarias, pretende cubrir la disminución de la primitiva funcionalidad de las vías pecuarias mediante la actualización del papel que las mismas han de cumplir en el incremento de la calidad de vida por su valor en el territorio y para el medio ambiente, sin olvidar el protagonismo que tienen desde el punto de vista de la Planificación Ambiental y de la Ordenación Territorial.

El hecho de que hayan caído en desuso no obstaculiza su existencia, sino que es precisamente lo que pretende evitar la actual normativa vigente en la materia, la cual considera a las vías pecuarias como una parte importante del patrimonio público andaluz, que ha de contribuir, mediante usos compatibles y complementarios al tránsito ganadero, a la satisfacción de nuevas necesidades sociales actualmente demandadas en nuestra Comunidad Autónoma.

- Alegan prescripción adquisitiva sobre los terrenos y la protección que dispensa el Registro de la Propiedad.

Sobre la prescriptibilidad de las vías pecuarias, se informa que tal como señala el artículo 2 de la Ley 3/1995, de Vías Pecuarias, las vías pecuarias son bienes de dominio público de las Comunidades Autónomas y en consecuencia, inalienables, imprescriptibles e inembargables.

Las vías pecuarias constituyen un bien de dominio público y como tal gozan de unas notas intrínsecas que lo caracterizan: inalienabilidad, imprescriptibilidad e inembargabilidad.

En consecuencia, no son susceptibles de enajenación, quedando fuera del comercio o del tráfico jurídico privado de los hombres, ni la posesión de los mismos durante un lapso determinado de tiempo, da lugar a prescripción adquisitiva, siendo susceptibles de prescripción las cosas que están en el comercio de los hombres, tal como preceptúa el artículo 1.936 del Código Civil.

Estas notas definitorias del régimen jurídico demanial hacen inaccesibles e inatacables los bienes demaniales, con objeto de preservar la naturaleza jurídica y el interés público a que se destinan; llevando en su destino la propia garantía de inmunidad.

Quinto. Con respecto a las alegaciones expuestas con posterioridad a las operaciones materiales de deslinde, se informa lo siguiente:

Doña Jutta Göhring, mediante escrito recibido en la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Cádiz con fecha 30 de abril de 2003, alega la protección dispensada por la inscripción registral; extremo que ya ha sido objeto de contestación, por lo que a ello nos remitimos.

- Don Andrés Román Lozano, don Antonio Iglesias Silva y don Francisco Gutiérrez Fernández presentan sendos escritos recibidos en la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Cádiz, con fechas 13 y 21 de mayo de 2003, que son reiterados casi en su totalidad mediante escrito recibido en la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Cádiz con fecha 18 de septiembre de 2003; en los que exponen las siguientes cuestiones:

- Alegan infracción del artículo 19.4 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, de Vías Pecuarias.

Se informa que las operaciones materiales de deslinde se han llevado a cabo con sujeción a lo dispuesto en el Decreto 155/1998, de 21 de julio, de Vías Pecuarias. En cumplimiento de su artículo 19.4, se levantó acta de las actuaciones practicadas y se recogió en ella las manifestaciones llevadas a cabo por los alegantes, tal como consta en el expediente.

- Manifiestan disconformidad con el trazado, al considerar que no sigue la trayectoria descrita en el acuerdo de inicio del presente deslinde. Exponen que dicha disconformidad fue repetidamente expuesta al Técnico de Medio Ambiente durante el apeo, pero que no les consta que este extremo se reflejara en el acta, a pesar de que existen testigos presenciales de las mismas.

- Exponen también su disconformidad con la forma de practicar las operaciones materiales de deslinde, ya que alegan que se hizo caso omiso de sus alegaciones y en cambio se aceptó las de la propietaria de la finca colindante a la suya, a resultados de lo cual se realizó la medición desde la cerca que cierra el predio de la finca colindante, con lo que se cargaba toda la vía a las fincas de los alegantes con grave detrimento para los mismos.

- Solicitan que se acuerde resolver sobre la anulación de las operaciones de deslinde, al haberse prescindido del procedimiento establecido, al no recogerse sus manifestaciones en el acta, consentir la actitud impeditiva de la dueña de la finca colindante y por error manifiesto en el trazado; todo ello en perjuicio de sus derechos susceptibles de amparo constitucional.

Se informa, en contestación conjunta a las anteriores alegaciones, que el presente deslinde se ha llevado a cabo en estricto cumplimiento de lo preceptuado en el Decreto 155/1998, de 21 de julio, de Vías Pecuarias, tanto en lo referente a las operaciones materiales de deslinde como en el resto de los trámites. De todo ello es prueba la documentación obrante en el expediente.

Las alegaciones formuladas por los interesados han sido oportunamente estudiadas y son objeto de contestación por medio de la presente Resolución, al ser éste el trámite procedimental establecido para ello, de manera que no se conculcan los derechos de los interesados en el presente deslinde.

Con respecto a la alegada disconformidad con el trazado, este extremo será contestado líneas abajo en conjunción con otras alegaciones similares, por lo que a ello nos remitimos.

Sexto. Con respecto a las alegaciones formuladas a la proposición de deslinde, se informa lo siguiente:

- El Subdelegado de Defensa en Cádiz, mediante escrito recibido en la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Cádiz con fecha 1 de marzo de 2004, expone que el deslinde propuesto afecta a diferentes propiedades militares, y que éstas son bienes de dominio público estatal, al ser ésta una competencia exclusiva del Estado.

- Alega también que existe peligro para el tránsito de personas y ganado, incompatible con el uso estrictamente mili-

tar asignado, y que una vez que la instalación militar pierda la funcionalidad de obra pública, los terrenos que hubiesen sido vías pecuarias revertirán a su situación inicial mediante mutación demanial y, en su caso, cambio de titularidad de los mismos.

Se informa, respecto a la primera de las alegaciones, que el hecho de que la finca que atraviesa la vía pecuaria sea de dominio público estatal no obsta su existencia y su posibilidad de deslinde, siendo éste, tal como señala el artículo 17 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, de Vías Pecuarias, el acto administrativo por el que se definen los límites de la vía pecuaria, de acuerdo con la clasificación aprobada. Los distintos dominios públicos pueden ser concurrentes cuando las afecciones a los que se sujeta la porción de terreno sobre la que recaigan sean compatibles.

En cuanto a la segunda de las alegaciones, decir que el presente procedimiento tiene por objeto la delimitación del dominio público pecuario, siendo el resto de consideraciones objeto de tratamiento en un momento posterior.

- Las siguientes alegaciones plantean la disconformidad de los alegantes con el trazado propuesto, difiriendo los motivos aducidos por cada uno de ellos; por tanto, cabe estudiarlas conjuntamente:

Doña Rosario Pérez Alba, don Sebastián María Díaz Araujo, don Joaquín Díaz Araujo, don Antonio Alcaraz Huesca, doña Ana María Díaz Araujo, y don Manuel Cabezas Vassallo, mediante escritos recibidos en la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Cádiz con fecha 25 de marzo de 2004, exponen las siguientes cuestiones:

- Manifiestan su disconformidad con el trazado, ya que alegan que según las escrituras de sus propiedades, éstas lindan al sur con la barranca o talud que da a la colada, lugar donde se encuentran las alambradas de sus fincas.

- Que la superficie de la colada se puede tomar en la zona sin afectar a la propiedad privada, ya que la distancia entre la línea de deslinde del dominio público marítimo-terrestre hasta las propiedades privadas es superior al ancho de la colada.

- Doña Jutta Göhring, mediante escrito recibido en la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Cádiz con fecha 26 de marzo de 2004, expone que ha detectado un grave error en los planos en exposición pública, al haberse denominado a un camino particular como una cañada denominada de Oliveros.

- Don Antonio Barros Pérez, mediante escrito recibido en la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Cádiz con fecha 14 de abril de 2004, expone que la finca de su propiedad según consta en sus escrituras, linda por el sur con el Camino de la Costa y tiene una superficie de tres hectáreas, superficie coincidente con el Mapa Nacional Topográfico-Parcelario del Instituto Geográfico y Catastral del año 1951.

- Don Sebastián Pacheco Muñoz y don Andrés Pacheco Zampalo, mediante escrito recibido en la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Cádiz con fecha 13 de abril de 2004, exponen las siguientes cuestiones:

Manifiestan su oposición a los actos preparatorios del deslinde que se han realizado, en concreto, a la manera de efectuar la medición en la zona de relieve de la vía pecuaria.

Don Andrés Román Lozano, don Miguel Triviño Iglesias, don Francisco Gutiérrez Fernández, don Antonio Miguel López Navarro, don Francisco Mayo Canas, don José Fernández Rodríguez, don Antonio Parada Rodríguez, don Antonio Iglesias Silva y don Manuel Serrano Ragel, mediante escrito recibido en la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Cádiz con fecha 15 de abril de 2004, exponen:

- Que el presente procedimiento se trata de una modificación, y no de un deslinde.

- Que según el croquis de 1965, la vía pecuaria aparece perfectamente identificada y con absoluta inmediatez a la línea costera.

- Que ni en la Orden Ministerial ni en el croquis aparece ninguna vía pecuaria en el término municipal de Tarifa con la denominación Camino de Algeciras.

- Que existe una absoluta discordancia entre el croquis de 1965 y el trazado efectuado de la vía pecuaria; por ello, los alegantes estiman que el presente procedimiento se trata en realidad de una modificación del trazado de la vía pecuaria, y no de su deslinde; con el consiguiente perjuicio que ello produce a los propietarios colindantes de lo que consideran nuevo trayecto.

Don Andrés Román Lozano, mediante escrito recibido en la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Cádiz, se ratifica en sus alegaciones anteriores adjuntando un informe sellado por el Ayuntamiento de Tarifa en orden a ratificar sus alegaciones.

En contestación conjunta a las alegaciones anteriores, se informa que tal como señalan la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, y el Decreto 155/1998, de 21 de julio, de Vías Pecuarias, el deslinde es el acto administrativo que tiene como objetivo definir los límites de la vía pecuaria, de acuerdo con la clasificación aprobada; siendo la clasificación el acto administrativo de carácter declarativo en virtud del cual se determinan la existencia, denominación, anchura, trazado y demás características físicas generales de cada vía pecuaria.

Se informa que para la realización del deslinde se ha llevado a cabo el estudio de la siguiente documentación y trámites:

- Proyecto de Clasificación aprobado por Orden Ministerial de 25 de mayo de 1965.

- Croquis de Vías Pecuarias.
- Catastro antiguo, escala 1:5.000 y 1:10.000.
- Catastro actual, escala 1:5.000 y 1:10.000.
- Fotografías aéreas de vuelo actual:

- Zona en el Estrecho CECAF de abril 2001, escala 1:20.000.

- Instituto de Cartografía de Andalucía, de febrero de 1995, escala 1:20.000.

- Mapa topográfico (ING y militar), escala 1:50.000.
- Consulta con práctico de la zona.
- Reconocimiento del terreno.

El trazado de la vía pecuaria se ha determinado tras un estudio pormenorizado de toda la documentación citada, y tras el mismo se ha concluido que el presente deslinde se ha realizado conforme a la Clasificación aprobada por Orden Ministerial de 15 de noviembre de 1957, publicada en el BOE de 29 de noviembre de 1957.

Considerando que el presente deslinde se ha realizado conforme a la Clasificación aprobada, que se ha seguido el procedimiento legalmente establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Procedimiento Administrativo Común, con las modificaciones introducidas por la Ley 4/1999, de 13 de enero, con sujeción a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, y al Decreto 155/1998, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás legislación aplicable al caso,

Vistos la propuesta favorable al deslinde, formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Cádiz, con fecha 27 de diciembre de 2004, así como el Informe del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía,

RESUELVO

Aprobar el Deslinde Parcial de la vía pecuaria denominada «Colada de la Costa y del Camino de Algeciras», en el término municipal de Tarifa, provincia de Cádiz, a tenor de la descripción que sigue, y en función de las coordenadas que se anexan a la presente Resolución.

Vía pecuaria:

- Longitud: 11.357,53 metros.
- Anchura: 16,71 metros.

Descripción:

Finca rústica, en el término municipal de Tarifa, provincia de Cádiz, de forma alargada con una anchura de 16,71 metros, la longitud deslindada es de 11.357,53 metros, la superficie deslindada de 189.093,60 m², que en adelante se conocerá como «Colada de la Costa y del Camino de Algeciras», y posee los siguientes linderos:

- Oeste: Linda con la calle María de Molina, del término municipal de Tarifa (Zona Urbana).

- Este: Linda con finca con matorral, pastizal y construcciones propiedad de don Manuel Serrano Ragel y con la Vereda de la Cuesta o Marchenilla de la Junta de Andalucía, Consejería de Medio Ambiente.

- Norte: Linda con finca con matorral, pastizal y construcciones perteneciente a don Manuel Serrano Ragel; camino titularidad del Ayuntamiento de Tarifa; finca con jardín, construcciones y pastizal de la Vda. de don Manuel Cobo; parcela con casas de don Manuel Triviño Iglesias; finca con construcciones de propietario desconocido; finca con jardín, construcciones y pastizal perteneciente a la Vda. de don Manuel Cobo; terreno de pastizal de doña Ignacia Delgado Román; finca de erial con setos del Ayuntamiento de Tarifa; terreno de pastizal con casa y huertos propiedad de don Francisco Gutiérrez Fernández; con la Colada de Mojicas de la Junta de Andalucía, Consejería de Medio Ambiente; terreno de pastizal con casa y huertos de don Francisco Gutiérrez Fernández; parcela de pastizal de don Manuel Triviño Iglesias; camino titularidad del Ayuntamiento de Tarifa; terreno de pastizal y matorral perteneciente a don Manuel Triviño Iglesias Manuel; finca de pastizal propiedad de don Andrés Román Lozano; parcela de pastizal de El Encuentro del Semáforo; terreno de pastizal de don Manuel Huesca Cana; finca de pastizal, con eucaliptos y algo de matorral propiedad del Ministerio de Defensa; parcela con casa, zona ajardinada y pastizal de don Marcos Welsh; terreno de pastizal perteneciente a don Manuel Serrano Ragel; parcela de pastizal de don Manuel Huesca Cana; finca de pastizal perteneciente a don Miguel Iglesias Triviño; terreno de pastizal y matorral del Ayuntamiento de Tarifa; camino titularidad del Ayuntamiento de Tarifa; terreno con matorral perteneciente a don Treviño Iglesias Miguel; arroyo titularidad de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir; terreno de pastizal con construcciones, casas y terreno cultivado de don Miguel Triviño Iglesias; terreno de pastizal perteneciente a don José María Fernández Rodríguez; finca con pastizal de don Miguel Triviño Iglesias; parcela con pastizal del Ayuntamiento de Tarifa; camino titularidad del Ayuntamiento de Tarifa; finca con pastizal de Delgado Román Sebastián; camino titularidad del Ayuntamiento de Tarifa; finca con pastizal de don Delgado Román Sebastián; terreno con pastizal correspondiente a don

José Paradas Ramírez; camino titularidad del Ayuntamiento de Tarifa; parcela con pastizal del Ayuntamiento de Tarifa; terreno de pastizal con zona de cultivo perteneciente a don Mateo Santos Gallego; parcela con pastizal del Ayuntamiento de Tarifa; terreno con pastizal propiedad de don Juan Alcaraz Navarro; parcela con pastizal titularidad del Ministerio de Defensa; zona de Dominio Público. Dirección General de Costas. Ministerio de Medio Ambiente; parcela con pastizal del Ministerio de Defensa; zona de Dominio Público. Dirección General de Costas. Ministerio de Medio Ambiente; terreno con matorral de doña Rosario Pérez Alba; zona de Dominio Público. Dirección General de Costas. Ministerio de Medio Ambiente; terreno con matorral de doña Rosario Pérez Alba; zona de Dominio Público. Dirección General de Costas. Ministerio de Medio Ambiente; terreno con matorral de la Junta de Andalucía; un camino del Ayuntamiento de Tarifa; terreno con matorral y pozo de doña Rosario Pérez Alba; Colada de Viñas al Provisor de la Junta de Andalucía; terreno con matorral perteneciente a doña Rosario Pérez Alba; Arroyo de la Viña de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir; parcela con matorral de don Manuel Cabezas Vasallo; terreno con matorral de la Junta de Andalucía; Colada del Madroño y San Pedro de la Junta de Andalucía; finca con casa, construcciones y terreno de pastizal de don José María Díaz Parada; camino titularidad del Ayuntamiento de Tarifa; finca con casa, construcciones y terreno de pastizal perteneciente a don José María Díaz Parada; terreno con pastizal de don Manuel Cabezas Vasallo; camino del Ayuntamiento de Tarifa; finca con pastizal y matorral de don Gonzalo Díaz Parada; terreno con pastizal de don Antonio Alcaraz Huesca; camino del Ayuntamiento de Tarifa; terreno con pastizal de don Antonio Alcaraz Huesca; camino perteneciente al Ayuntamiento de Tarifa; finca con matorral de don Antonio Alcaraz Huesca; terreno con pastizal de don Joaquín Díaz Araujo; parcela con pastizal y matorral perteneciente a don Joaquín Díaz Araujo; finca con pastizal y matorral de doña Ana Díaz Araujo; terreno con construcción antigua abandonada y matorral de doña Ana Díaz Araujo; terreno con pastizal propiedad de doña Ana Díaz Araujo; finca con pastizal y matorral de doña Antonia Cabezas Vasallo; parcela con pastizal y matorral de la Junta de Andalucía; terreno con pastizal de don Joaquín Díaz Araujo; Colada del Hoyo del Moro y Alhelíes y arroyo de los Alhelíes de la Consejería de Medio Ambiente; terreno con pastizal y matorral del Ayuntamiento de Tarifa; finca con pastizal perteneciente a doña Javiera Derqui Derqui; terreno con construcción, matorral y pastizal correspondiente a Parada Rodríguez José C.B.3.; terreno cercado con casa, arboleda y pastizal de Parada Rodríguez José C.B.3.; Río Guadalmesí titularidad de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir; parcela con casa y jardín de Arévalo Fernández Manuel C.B.2.; finca con casa y Jardín del Ayuntamiento de Tarifa; terreno con casa y jardín y arboleda perteneciente a don José María Fernández Rodríguez; camino del Ayuntamiento de Tarifa; finca con construcciones y erial pastizal perteneciente al Ayuntamiento de Tarifa; terreno con construcciones, arboleda y pastizal de doña María Valle Laguna Barnes; finca con matorral y pastizal de la Junta de Andalucía, Consejería de Cultura; parcela con pastizal y matorral de doña Josefa Pérez Gutiérrez; terreno con pastizal y matorral del Ayuntamiento de Tarifa; finca con pastizal y matorral de doña Josefa Pérez Gutiérrez; terreno con matorral y pastizal de don Pacheco Guerrero Alfonso C.B.2.; parcela con pastizal y matorral de don Sebastián Pacheco Muñoz; un arroyo de titular desconocido; finca con pastizal y matorral de don Sebastián Pacheco Muñoz; parcela con matorral y pastizal de don Andrés Pacheco Símpalo; terreno con pastizal y matorral propiedad de doña África Cazalla Díaz; finca con pastizal de don Andrés Pacheco Símpalo, y zonas de erial de don Andrés Pacheco Símpalo; arroyo de titular desconocido; finca con pastizal y zonas de erial de don Andrés Pacheco Símpalo; finca con pastizal y zonas de erial propiedad de doña África Cazalla Díaz; terreno con matorral y pastizal de doña Josefa Pérez Gutiérrez; arroyo

titularidad de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir; finca con matorral y pastizal de doña María López García; terreno con matorral del Ayuntamiento de Tarifa; zona de Dominio Público. Dirección General de Costas. Ministerio de Medio Ambiente; Colada del Bujeo al Cascajal y la Costa de la Junta de Andalucía; zona de Dominio Público. Dirección General de Costas. Ministerio de Medio Ambiente; parcela con matorral, pastizal y construcciones abandonadas de don Sebastián Pacheco Muñoz; Arroyo del Pinar de Confederación Hidrográfica del Guadalquivir; terreno con matorral y pastizal de doña Alfonso Sánchez Cote; finca con matorral de doña María Pacheco Muñoz; camino titularidad del Ayuntamiento de Tarifa y terreno de matorral del Ayuntamiento de Tarifa.

- Sur: Linda con zona de Dominio Público. Dirección General de Costas. Ministerio de Medio Ambiente; finca de pastizal con setos de propietario desconocido; terreno de erial del Ayuntamiento de Tarifa; casas de propietarios desconocidos; terreno de erial del Ayuntamiento de Tarifa; casas de propietarios desconocidos; terreno de erial del Ayuntamiento de Tarifa; finca con huertos y pastizal de don Antonio López Navarro; terreno con huertos y pastizal perteneciente a don Andrés Román Lozano; terreno de pastizal del Ayuntamiento de Tarifa; finca de pastizal de Intercultura; camino titularidad del Ayuntamiento de Tarifa; finca con construcciones, pastizal y erial de Intercultura; terreno de pastizal de El Encuentro del Semáforo; finca de pastizal con eucaliptos y algo de matorral del Ministerio de Defensa; zona de Dominio Público. Dirección General de Costas. Ministerio de Medio Ambiente; parcela de pastizal propiedad de don Marcos Welsh; terreno de pastizal de don Manuel Serrano Ragel; zona de Dominio Público. Dirección General de Costas. Ministerio de Medio Ambiente; parcela de pastizal de don Manuel Huesca Cana; finca de pastizal de don Miguel Triviño Iglesias; terreno con pastizal y matorral perteneciente al Ayuntamiento de Tarifa; terreno con matorral de don Miguel Triviño Iglesias; arroyo titularidad de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir; terreno con pastizal de don Miguel Triviño Iglesias; zona de Dominio Público. Dirección General de Costas. Ministerio de Medio Ambiente; terreno con pastizal de don José M.^a Fernández Rodríguez; zona de Dominio Público. Dirección General de Costas. Ministerio de Medio Ambiente; finca con pastizal perteneciente a don Miguel Triviño Iglesias; zona de Dominio Público. Dirección General de Costas. Ministerio de Medio Ambiente; parcela con pastizal del Ayuntamiento de Tarifa; terreno con pastizal de don Mateo Santos Gallego, zona de Dominio Público. Dirección General de Costas. Ministerio de Medio Ambiente; parcela con pastizal del Ayuntamiento de Tarifa; zona de Dominio Público. Dirección General de Costas. Ministerio de Medio Ambiente; terreno con matorral propiedad de doña Rosario Pérez Alba; Arroyo de la Viña titularidad de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir; parcela con matorral de don Manuel Cabezas Vasallo; terreno con matorral de la Junta de Andalucía; camino titularidad del Ayuntamiento de Tarifa; terreno con matorral del Ayuntamiento de Tarifa; arroyo de los Alhelíes titularidad de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir; terreno con matorral del Ayuntamiento de Tarifa; zona de Dominio Público. Dirección General de Costas. Ministerio de Medio Ambiente; terreno con pastizal de don Juan Alcaraz Navarro; zona de Dominio Público. Dirección General de Costas. Ministerio de Medio Ambiente; camino titularidad del Ayuntamiento de Tarifa; terreno con matorral propiedad de doña Rosario Pérez Alba; Arroyo de la Viña titularidad de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir; parcela con matorral de don Manuel Cabezas Vasallo; terreno con matorral de la Junta de Andalucía; camino titularidad del Ayuntamiento de Tarifa; terreno con matorral del Ayuntamiento de Tarifa; arroyo de los Alhelíes titularidad de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir; terreno con matorral del Ayuntamiento de Tarifa; zona de Dominio Público. Dirección General de Costas. Ministerio de Medio Ambiente; río Guadalmesí (Desembocadura); zona de Dominio Público. Dirección General de Costas. Ministerio de Medio Ambiente; parcela con casa perteneciente a Gutiérrez Fernández Antonio C.B.2; terreno con construcciones de Arévalo Fernández Antonio C.B.2; finca con edificaciones de propietario desconocido; zona de Dominio Público. Dirección General de Costas. Ministerio de Medio Ambiente; terreno con pastizal y matorral del Ayuntamiento de Tarifa; finca con matorral y pastizal de doña Josefa Pérez Gutiérrez; zona de Dominio Público. Dirección General de Costas. Ministerio de Medio Ambiente; arroyo Caña-

da del Pinar titularidad de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir; zona de Dominio Público. Dirección General de Costas. Ministerio de Medio Ambiente; terreno de pastizal de doña Alfonsa Sánchez Cote; zona de Dominio Público. Dirección General de Costas. Ministerio de Medio Ambiente y terreno de pastizal del Ayuntamiento de Tarifa.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, conforme a lo establecido en la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, así como cualquier otro que pudiera corresponder de acuerdo con la normativa aplicable.

Sevilla, 3 de noviembre de 2005.- El Secretario General Técnico, Juan López Domech.

ANEXO A LA RESOLUCION DE 3 DE NOVIEMBRE DE 2005, DE LA SECRETARIA GENERAL TECNICA DE LA CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE, POR LA QUE SE APRUEBA EL DESLINDE TOTAL DE LA VIA PECUARIA «COLADA DE LA COSTA Y CAMINO DE ALGECIRAS», EN EL TERMINO MUNICIPAL DE TARIFA, PROVINCIA DE CADIZ

Nº	X	Y
1I	265812,42	3988763,25
2I	265830,95	3988689,18
3I	265867,05	3988631,08
4I	265870,45	3988630,11
5I	265929,49	3988638,89
6I	265967,26	3988635,81
7I	265980,14	3988630,59
8I	266041,67	3988637,96
9I	266070,51	3988641,68
10I	266077,79	3988645,25
11I	266094,93	3988661,03
12I"	266102,72	3988681,57
12I"	266105,76	3988686,63
12I"	266110,37	3988690,32
13I	266164,83	3988719,94
14I	266212,77	3988762,51
15I	266327,24	3988860,20
16I	266369,51	3988881,58
16I'	266375,75	3988883,33

Nº	X	Y
16I"	266382,19	3988882,57
17I	266392,59	3988879,20
18I	266466,17	3988815,13
19I	266496,14	3988759,63
20I	266509,82	3988739,15
21I	266537,49	3988720,76
22I	266558,46	3988704,19
23I	266618,79	3988676,63
24I	266799,31	3988706,43
25I	267052,27	3988755,89
26I	267116,98	3988761,95
27I	267182,28	3988801,93
28I	267224,45	3988820,34
29I	267309,05	3988836,55
29I'	267312,86	3988836,83
29I"	267316,64	3988836,25
30I	267354,88	3988825,69
31I	267379,90	3988840,99
31I'	267387,78	3988843,42
31I"	267395,86	3988841,79
32I	267447,19	3988817,10
33I	267546,21	3988841,51
34I	267603,30	3988851,32
35I	267697,13	3988876,13
36I	267800,82	3988887,62
37I	267835,14	3988918,82
37I'	267838,87	3988921,38
37I"	267843,15	3988922,85
38I	267886,12	3988931,33
39I	267961,24	3988944,39
40I	267980,91	3988954,14
40I'	267983,84	3988955,26

Nº	X	Y
40I"	267986,92	3988955,81
41I	268023,25	3988958,88
42I	268077,67	3988987,95
43I	268137,57	3989051,34
44I	268222,83	3989097,01
45I	268339,76	3989133,21
46I	268466,91	3989183,79
47I	268663,12	3989260,87
47I'	268666,41	3989261,78
47I"	268669,80	3989262,01
48I	268707,92	3989260,71
49I	268751,57	3989281,95
50I	268780,66	3989308,52
51I	268796,36	3989319,83
52I	268987,61	3989403,17
53I	269229,14	3989507,98
54I	269314,43	3989545,34
54I'	269318,94	3989546,60
54I"	269323,64	3989546,56
55I	269340,21	3989544,04
56I	269396,77	3989567,12
57I	269585,46	3989643,98
58I	269625,58	3989666,05
59I	269657,41	3989727,00
59I'	269661,13	3989731,76
59I"	269666,30	3989734,89
60I	269676,62	3989738,80
60I'	269680,87	3989739,80
60I"	269685,24	3989739,67
61I	269699,89	3989737,27
62I	269723,51	3989747,76
63I	269813,22	3989806,11

Nº	X	Y
64I	269830,75	3989817,20
64I'	269833,55	3989818,62
64I"	269836,57	3989819,49
65I	269862,67	3989824,44
66I	269884,82	3989834,61
67I	269951,00	3989886,33
67I'	269953,74	3989888,07
67I"	269956,77	3989889,25
68I	270016,64	3989906,09
69I	270147,94	3989976,25
70I	270214,84	3990027,95
70I'	270219,00	3990030,30
70I"	270223,65	3990031,38
71I	270263,57	3990034,75
72I	270287,57	3990060,23
73I	270309,24	3990079,40
74I	270323,36	3990096,71
75I	270349,17	3990125,72
76I	270359,10	3990147,84
77I	270393,93	3990173,67
78I	270404,88	3990185,90
79I	270418,14	3990194,62
79I'	270422,48	3990196,65
79I"	270427,21	3990197,37
80I	270452,77	3990197,54
81I	270462,31	3990201,49
82I	270479,21	3990205,24
83I	270498,12	3990211,69
84I	270502,01	3990214,98
85I	270503,05	3990231,31
85I'	270504,49	3990237,12
85I"	270507,89	3990242,04

Nº	X	Y
86I	270518,79	3990252,99
87I	270543,05	3990270,94
88I	270569,55	3990281,45
89I	270612,53	3990297,47
90I	270691,43	3990340,58
91I	270766,41	3990362,69
92I	270785,84	3990371,30
93I	270822,15	3990380,36
94I	270834,65	3990396,65
94I'	270838,36	3990400,20
94I''	270842,98	3990402,45
95I	270864,94	3990409,21
96I	270905,92	3990419,37
97I	270932,41	3990423,97
98I	270941,86	3990430,08
98I'	270945,53	3990431,86
98I''	270949,53	3990432,70
99I	270995,27	3990436,56
100I	271016,42	3990455,88
100I'	271019,51	3990458,12
100I''	271023,03	3990459,59
101I	271084,90	3990477,55
102I	271093,85	3990484,31
102I'	271096,19	3990485,78
102I''	271098,74	3990486,86
103I	271121,56	3990494,30
104I	271148,99	3990508,39
105I	271166,77	3990522,33
106I	271177,12	3990533,02
107I	271246,49	3990611,66
108I	271258,20	3990661,97
109I	271272,83	3990690,78.

Nº	X	Y
109I'	271275,11	3990694,17
109I''	271278,14	3990696,90
110I	271305,82	3990716,30
110I'	271309,46	3990718,23
110I''	271313,47	3990719,21
111I	271400,39	3990729,37
112I	271471,42	3990757,96
113I	271536,01	3990760,17
114I	271543,89	3990757,44
115I	271552,13	3990756,94
116I	271566,17	3990757,33
117I	271577,36	3990759,97
118I	271610,20	3990779,66
119I	271628,59	3990822,41
119I'	271632,54	3990828,03
119I''	271638,41	3990831,58
120I	271648,83	3990835,23
120I'	271652,45	3990836,06
120I''	271656,17	3990836,07
121I	271696,03	3990831,72
122I	271712,97	3990835,81
123I	271749,07	3990857,29
124I	271831,25	3990896,10
125I	271842,55	3990904,88
126I	271864,04	3990919,21
127I	271879,95	3990924,63
128I	271905,52	3990925,13
129I	271946,31	3990928,97
130I	272006,03	3990938,40
131I	272071,09	3990948,96
132I	272107,74	3990959,56
133I	272122,03	3990962,34

Nº	X	Y
134I	272161,56	3990965,80
135I	272176,08	3990966,40
136I	272196,19	3990974,19
137I	272218,97	3990984,24
138I	272267,30	3990994,22
139I	272281,39	3991000,38
140I	272298,67	3991004,63
141I	272312,29	3991015,03
142I	272322,97	3991020,37
143I	272405,17	3991039,02
144I	272424,07	3991050,10
145I	272447,12	3991074,67
146I	272455,88	3991079,69
146I'	272460,51	3991081,49
146I''	272465,46	3991081,85
147I	272489,97	3991079,99
148I	272506,51	3991088,69
149I	272539,88	3991103,22
150I	272557,93	3991114,12
151I	272576,81	3991128,46
151I'	272588,54	3991131,79
151I''	272599,41	3991126,26
152I	272605,16	3991119,78
153I	272622,21	3991116,31
154I	272645,97	3991116,87
155I	272723,46	3991127,86
156I	272786,74	3991139,19
157I	272821,65	3991146,77
158I	272831,43	3991158,39
159I	272839,03	3991178,05
159I'	272843,69	3991184,66
159I''	272850,90	3991188,31

Nº	X	Y
160I	272874,19	3991193,62
160I'	272879,52	3991193,96
160I''	272884,68	3991192,60
161I	272949,62	3991163,77
162I	272971,98	3991185,17
163I	273017,86	3991204,48
164I	273028,80	3991226,01
164I'	273032,79	3991231,09
164I''	273038,42	3991234,29
165I	273059,15	3991241,19
166I	273060,07	3991265,52
166I'	273065,24	3991276,98
166I''	273076,93	3991281,60
167I	273130,18	3991281,07
168I	273153,20	3991273,71
169I	273170,86	3991269,91
170I	273198,34	3991263,82
171I	273232,28	3991254,40
172I	273262,12	3991259,43
173I	273290,58	3991268,93
174I	273308,81	3991282,40
175I	273325,16	3991313,55
176I	273340,41	3991343,50
177I	273356,16	3991413,39
177I'	273357,84	3991417,81
177I''	273360,69	3991421,58
178I	273464,45	3991524,62
179I	273511,12	3991544,42
180I	273565,37	3991583,75
181I	273561,90	3991620,91
181I'	273563,93	3991630,58
181I''	273571,07	3991637,41

Nº	X	Y
182I	273577,29	3991640,52
182I'	273586,41	3991642,20
182I''	273595,03	3991638,76
183I	273631,63	3991610,25
184I	273649,00	3991613,03
185I	273653,05	3991618,31
185I'	273660,80	3991623,93
185I''	273670,37	3991624,37
186I	273686,13	3991620,43
187I	273724,36	3991630,51
188I	273742,13	3991641,61
188I'	273746,38	3991643,50
188I''	273750,98	3991644,15
189I	273765,59	3991644,15
190I	273789,57	3991656,58
191I	273791,79	3991663,21
191I'	273796,30	3991670,20
191I''	273803,64	3991674,15
192I	273833,05	3991681,40
193I	273869,41	3991705,07
194I	273886,98	3991727,73
194I'	273893,34	3991732,73
194I''	273901,30	3991734,16
195I	273947,15	3991731,11
196I	273998,20	3991732,83
197I	274029,80	3991748,07
198I	274053,50	3991765,23
198I'	274057,53	3991767,38
198I''	274061,99	3991768,36
199I	274082,93	3991770,01
200I	274120,36	3991785,89
201I	274132,91	3991807,40

Nº	X	Y
201I'	274138,88	3991813,38
201I''	274147,00	3991815,68
202I	274206,28	3991816,89
203I	274238,95	3991824,47
204I	274310,69	3991845,82
205I	274342,08	3991846,55
206I	274376,08	3991854,50
207I	274416,86	3991878,51
208I	274432,30	3991883,63
209I	274464,64	3991907,88
210I	274494,63	3991945,66
211I	274524,86	3992002,52
212I	274543,31	3992033,31
213I	274575,53	3992079,50
214I	274617,69	3992115,83
215I	274691,40	3992137,39
216I	274735,90	3992158,01
217I	274758,95	3992177,27
218I	274789,37	3992188,58
219I	274819,10	3992215,63
220I	274824,86	3992246,96
221I	274836,46	3992273,85
222I	274864,14	3992311,87
223I	274875,15	3992362,32
224I	274907,11	3992415,62
225I	274976,82	3992457,07
226I	274980,33	3992467,67
226I'	274983,82	3992473,65
226I''	274989,43	3992477,70
227I	275009,18	3992486,44
228I''	275030,05	3992496,14
228I''	275033,71	3992497,35

Nº	X	Y
228I''	275037,55	3992497,69
229I	275058,28	3992497,13
230I	275089,63	3992513,54
230I'	275095,35	3992515,33
230I''	275101,34	3992514,97
231I	275154,84	3992501,92
232I	275170,66	3992529,13
233I	275169,16	3992543,08
233I'	275169,81	3992549,78
233I''	275173,05	3992555,68
234I	275181,20	3992565,27
235I	275195,59	3992601,87
235I'	275198,56	3992606,75
235I''	275203,01	3992610,35
236I	275226,72	3992623,58
236I'	275230,31	3992625,06
236I''	275234,14	3992625,68
237I	275299,51	3992628,52
238I	275343,03	3992637,52
3D	265863,64	3988614,68
4D	265869,33	3988613,05
5D	265930,05	3988622,08
6D	265963,36	3988619,36
7D	265977,85	3988613,49
8D	266043,73	3988621,38
9D	266075,39	3988625,46
10D	266087,32	3988631,31
11D	266109,16	3988651,41
12D	266118,35	3988675,64
13D	266174,49	3988706,17
14D	266223,74	3988749,91
15D	266336,57	3988846,19

Nº	X	Y
16D	266377,05	3988866,67
17D	266384,20	3988864,36
18D	266452,91	3988804,52
19D	266481,80	3988751,00
20D	266497,78	3988727,09
21D	266527,67	3988707,22
22D	266549,68	3988689,83
23D	266611,84	3988661,43
23D'	266616,58	3988660,06
23D''	266621,51	3988660,14
24D	266802,28	3988689,98
25D	267054,66	3988739,33
26D	267118,53	3988745,31
26D'	267122,25	3988746,10
26D''	267125,70	3988747,70
27D	267190,02	3988787,08
28D	267229,43	3988804,28
29D	267312,20	3988820,14
30D	267350,44	3988809,59
31D'	267357,21	3988809,15
31D''	267363,60	3988811,44
31D	267388,62	3988826,73
32D	267439,94	3988802,04
32D'	267445,46	3988800,48
32D''	267451,19	3988800,88
33D	267549,62	3988825,14
34D	267606,86	3988834,98
35D	267700,21	3988859,66
36D	267802,66	3988871,01
36D'	267807,70	3988872,39
36D''	267812,06	3988875,26
37D	267846,38	3988906,46

Nº	X	Y
38D	267889,17	3988914,90
39D	267966,48	3988928,34
40D	267988,33	3988939,16
41D	268024,65	3988942,23
41D'	268027,98	3988942,86
41D''	268031,12	3988944,14
42D	268087,94	3988974,49
43D	268147,86	3989037,89
44D	268229,31	3989081,52
45D	268345,33	3989117,44
46D	268473,05	3989168,25
47D	268669,23	3989245,31
48D	268707,35	3989244,01
48D'	268711,39	3989244,37
48D''	268715,23	3989245,69
49D	268761,06	3989267,98
50D	268791,21	3989295,53
51D	268804,68	3989305,22
52D	268994,27	3989387,84
53D	269235,82	3989492,67
54D	269321,13	3989530,04
55D	269337,70	3989527,52
55D'	269342,18	3989527,45
55D''	269346,52	3989528,57
56D	269403,08	3989551,65
57D	269592,66	3989628,87
58D	269633,64	3989651,41
58D'	269637,53	3989654,36
58D''	269640,40	3989658,32
59D	269672,22	3989719,26
60D	269682,54	3989723,18
61D	269697,19	3989720,78

Nº	X	Y
61D'	269702,02	3989720,70
61D''	269706,67	3989722,00
62D	269731,51	3989733,02
63D	269822,24	3989792,05
64D	269839,68	3989803,07
65D	269867,79	3989808,40
66D	269893,57	3989820,24
67D	269961,29	3989873,16
68D	270022,91	3989890,49
69D	270157,05	3989962,17
70D	270225,06	3990014,73
71D	270264,97	3990018,10
71D'	270270,83	3990019,70
71D''	270275,73	3990023,29
72D	270299,21	3990048,22
73D	270321,32	3990067,78
74D	270336,08	3990085,87
75D	270363,37	3990116,54
76D	270372,56	3990137,02
77D	270405,24	3990161,26
78D	270415,87	3990173,14
79D	270427,32	3990180,66
80D	270456,15	3990180,85
81D	270467,36	3990185,50
82D	270483,73	3990189,13
83D	270506,50	3990196,89
84D	270518,23	3990206,81
85D	270519,73	3990230,25
86D	270529,74	3990240,30
87D	270551,23	3990256,21
88D	270575,55	3990265,86
89D	270619,49	3990282,23

Nº	X	Y
90D	270697,88	3990325,06
91D	270772,18	3990346,97
92D	270791,28	3990355,43
93D	270826,19	3990364,14
93D'	270831,31	3990366,38
93D''	270835,40	3990370,19
94D	270847,90	3990386,48
95D	270869,41	3990393,10
96D	270909,37	3990403,01
97D	270935,27	3990407,51
97D'	270938,50	3990408,41
97D''	270941,48	3990409,94
98D	270950,93	3990416,05
99D	270996,68	3990419,91
99D'	271001,97	3990421,25
99D''	271006,55	3990424,23
100D	271027,69	3990443,55
101D	271089,56	3990461,50
101D'	271092,39	3990462,61
101D''	271094,97	3990464,21
102D	271103,92	3990470,97
103D	271128,00	3990478,82
104D	271158,05	3990494,25
105D	271177,98	3990509,88
106D	271189,39	3990521,68
107D	271261,81	3990603,77
108D	271274,01	3990656,21
109D	271287,73	3990683,22
110D	271315,41	3990702,61
111D	271404,55	3990713,03
112D	271474,93	3990741,36
113D	271533,48	3990743,36

Nº	X	Y
114D	271540,59	3990740,90
115D	271551,85	3990740,22
116D	271568,35	3990740,67
117D	271583,72	3990744,31
118D	271623,42	3990768,10
119D	271643,94	3990815,81
120D	271654,35	3990819,46
121D	271697,11	3990814,79
122D	271719,35	3990820,16
123D	271756,92	3990842,52
124D	271840,05	3990881,77
125D	271852,32	3990891,31
126D	271871,50	3990904,09
127D	271882,87	3990907,97
128D	271906,47	3990908,43
129D	271948,40	3990912,38
130D	272008,67	3990921,90
131D	272074,76	3990932,62
132D	272111,67	3990943,30
133D	272124,36	3990945,77
134D	272162,63	3990949,12
135D	272179,53	3990949,81
136D	272202,58	3990958,75
137D	272224,09	3990968,24
138D	272272,38	3990978,21
139D	272286,77	3990984,49
140D	272306,05	3990989,24
141D	272321,18	3991000,79
142D	272328,64	3991004,52
143D	272411,39	3991023,30
144D	272434,60	3991036,90
145D	272457,59	3991061,41

Nº	X	Y
146D	272464,19	3991065,19
147D	272488,71	3991063,32
147D'	272493,36	3991063,62
147D''	272497,76	3991065,20
148D	272513,74	3991073,61
149D	272547,57	3991088,34
150D	272567,34	3991100,28
151D	272586,92	3991115,16
152D	272596,37	3991104,52
153D	272620,72	3991099,56
154D	272647,34	3991100,19
155D	272726,11	3991111,36
156D	272789,99	3991122,80
157D	272825,20	3991130,44
157D'	272830,28	3991132,46
157D''	272834,44	3991136,01
158D	272846,01	3991149,76
159D	272854,62	3991172,02
160D	272877,90	3991177,33
161D	272942,84	3991148,49
161D'	272952,49	3991147,31
161D''	272961,17	3991151,69
162D	272981,31	3991170,96
163D	273029,98	3991191,45
164D	273043,70	3991218,43
165D	273064,43	3991225,34
165D'	273072,52	3991231,17
165D''	273075,85	3991240,56
166D	273076,77	3991264,89
167D	273127,49	3991264,39
168D	273148,88	3991257,54
169D	273167,30	3991253,58

Nº	X	Y
170D	273194,30	3991247,60
171D	273231,39	3991237,30
172D	273266,18	3991243,17
173D	273298,38	3991253,92
174D	273321,82	3991271,24
175D	273340,01	3991305,87
176D	273356,25	3991337,79
177D	273372,47	3991409,72
178D	273473,94	3991510,49
179D	273519,39	3991529,78
180D	273575,18	3991570,22
180D'	273580,59	3991576,85
180D''	273582,01	3991585,30
181D	273578,53	3991622,47
182D	273584,76	3991625,58
183D	273621,36	3991597,07
183D'	273627,47	3991594,07
183D''	273634,27	3991593,75
184D	273651,64	3991596,53
184D'	273657,57	3991598,68
184D''	273662,27	3991602,88
185D	273666,32	3991608,16
186D	273686,24	3991603,18
187D	273731,06	3991615,00
188D	273750,98	3991627,44
189D	273765,59	3991627,44
189D'	273769,55	3991627,92
189D''	273773,28	3991629,31
190D	273797,26	3991641,74
190D'	273802,27	3991645,72
190D''	273805,42	3991651,29
191D	273807,64	3991657,92

Nº	X	Y
192D	273839,80	3991665,86
193D	273880,89	3991692,60
194D	273900,19	3991717,49
195D	273946,88	3991714,38
196D	273998,77	3991716,12
196D'	274002,20	3991716,60
196D''	274005,46	3991717,77
197D	274038,40	3991733,66
198D	274063,30	3991751,70
199D	274086,96	3991753,57
200D	274126,89	3991770,51
200D'	274131,40	3991773,35
200D''	274134,79	3991777,47
201D	274147,35	3991798,98
202D	274208,36	3991800,22
203D	274243,22	3991808,31
204D	274313,31	3991829,17
205D	274344,19	3991829,88
206D	274382,37	3991838,81
207D	274423,81	3991863,21
208D	274440,15	3991868,63
209D	274476,39	3991895,80
210D	274508,66	3991936,47
211D	274539,41	3991994,30
212D	274557,35	3992024,22
213D	274588,03	3992068,22
214D	274625,86	3992100,81
215D	274697,29	3992121,70
216D	274744,92	3992143,78
217D	274767,47	3992162,61
218D	274798,22	3992174,05
219D	274830,35	3992203,26

Nº	X	Y
219D'	274833,71	3992207,51
219D''	274835,54	3992212,61
220D	274840,96	3992242,08
221D	274851,06	3992265,52
222D	274879,71	3992304,88
223D	274890,89	3992356,07
224D	274919,27	3992403,42
225D	274985,36	3992442,71
225D'	274989,84	3992446,60
225D''	274992,68	3992451,81
226D	274996,20	3992462,42
227D	275016,09	3992471,22
228D	275037,10	3992480,99
229D	275057,83	3992480,43
229D'	275062,06	3992480,85
229D''	275066,04	3992482,33
230D	275097,38	3992498,74
231D	275150,88	3992485,69
231D'	275161,39	3992486,55
231D''	275169,29	3992493,52
232D	275187,85	3992525,47
233D	275185,78	3992544,86
234D	275195,74	3992556,57
235D	275211,14	3992595,76
236D	275234,86	3992608,98
237D	275301,57	3992611,88
238D	275356,43	3992623,22

RESOLUCION de 4 de noviembre de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria «Vereda de la Crujía», desde 400 metros antes de su finalización hasta la misma, en el término municipal de Vélez-Málaga, provincia de Málaga (VP 006/04).

Examinado el Expediente de Deslinde de la vía pecuaria «Vereda de la Crujía», en el término municipal de Vélez-Má-